



Resolución Directoral

N°116 -2021 DE/ENAMM

Callao, 05 ABR. 2021

de marzo de 2021, y;

Visto el Acta del Consejo Académico N° 007-2021 de fecha 31

CONSIDERANDO:

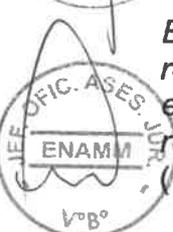
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el artículo 2° del citado Reglamento establece que la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza. (...);

Que, de conformidad con lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.5 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú de fecha 07 de noviembre del 2012, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" otorga a los hijos del Personal militar y Civil de la Marina de Guerra del Perú en situación de Actividad o Retiro que hayan ingresado al programa académico de Administración Marítima y Portuaria, un beneficio de 15% de descuento sobre la cuota mensual establecida para



dicho programa. Al respecto, el Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria indica que el mencionado alumno cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, perteneciendo al tercio superior de su promoción, lo que le permitiría acceder a la obtención de la tasa de pensión preferencial solicitada;

Este beneficio será válido solo para un semestre académico. El beneficiario deberá solicitar su renovación ante el Director antes del inicio del siguiente semestre académico;

Que, mediante Oficio N° 711/52 de fecha 10 de marzo de 2021 de la Dirección de Bienestar de la Marina, se solicita otorgar, al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, la tasa de pensión preferencial (15% de descuento sobre el valor de la cuota mensual de enseñanza) a favor del señor Gianfranco Raúl ESPINOZA Biminchumo, alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quien es hijo del Técnico 1° Raúl Estuardo ESPINOZA Canales, personal subalterno de la Marina de Guerra del Perú en situación de retiro;

Que, en Sesión del Consejo Académico realizada con fecha 19 de marzo de 2021 se determinó que corresponde atender lo solicitado, al amparo de lo previsto en el anexo Bravo, Ítem 2 sub ítem 2.5 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 07 de noviembre del 2012 suscrito entre esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, al amparo del Convenio suscrito entre la Marina de Guerra del Perú y la Escuela Nacional de Marina Mercante, y al cumplimiento de las exigencias establecidas, el descuento del 15% sobre la cuota mensual a favor del señor Gianfranco Raúl Espinoza Biminchumo, alumno del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

